

OTOSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, con NIT. **830.515.294-0**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUBEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.789.792 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTOSÍ No. 3**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de febrero de 2024 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024**, entre **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo objeto corresponde a la: *"BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PATRIMONIO AUTONOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ."*
2. Que la cláusula segunda estableció el valor del Contrato hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$43.316.000)** incluido IVA.
3. Que la cláusula tercera estableció la forma de pago del Contrato de conformidad con el(los) proceso asignado, etapas y la tabla de honorarios definida en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 26 de febrero de 2024, se modificó el plazo del contrato, estableciendo su ejecución hasta el 31 de julio de 2024.
5. Que mediante otrosí No. 2 de fecha 7 de junio de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.564.000)** incluido IVA.
6. Que el acta de inicio del contrato se suscribió por las partes el día 5 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Que la cláusula vigésima sexta dispone que las modificaciones al Contrato se harán de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

8. Que mediante documento de justificación de fecha 16 de julio de 2024, el supervisor del contrato solicitó la prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, exponiendo los siguientes argumentos:

“En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, conforme lo previsto en la cláusula vigésima sexta del contrato, me permito presentar solicitud de MODIFICACIÓN del mismo, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRATISTA:	GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
OBJETO:	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PATRIMONIO AUTONOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El alcance del servicio incluye la totalidad de las gestiones exigidas en los procesos laborales asignados hasta el fallo de segunda instancia, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio del caso - Diseño de una estrategia de defensa o acción - Contestación o presentación de la demanda - Ejecución de las pruebas del proceso - Atención de audiencias - Fallo de 1era instancia - Recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable - Fallo de 2da instancia <p><u>Actualmente el contratista cuenta con la designación de cuatro (4) procesos laborales.</u></p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 de febrero de 2024
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	5 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2024
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$43.316.000) incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	De conformidad con el(los) proceso asignado, etapas y la tabla de honorarios definida en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
SUPERVISIÓN:	Diego Jaramillo – Abogado Senior Dirección Jurídica UG
MODIFICACIONES:	<p>Otrosí 1. - Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, la cual quedará así:</p> <p>“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2024...”</p> <p>Otrosí 2. – Adicionar el valor del contrato en la suma de \$18.564.000, la cláusula segunda quedará así:</p>

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

	<p>“SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales el valor del Contrato asciende a la suma de hasta SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$61.880.000) incluido IVA, gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.”</p>
REQUIMIENTO ACTUAL	<p>Prorrogar hasta el mes de julio de 2025, en atención a que el contrato de fiducia celebrado entre la AEROCIVIL y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. se prorrogará hasta el 31 de julio de 2025.</p> <p>El contratista informó mediante correo electrónico del 16 de julio de 2024 la aprobación de la prórroga solicitada</p>

2. VIABILIDAD JURÍDICA:

- I. Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 01 de 2024 vence el 31 de julio de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.
- II. Como lo prevé el mismo contrato en el párrafo de la cláusula cuarta, éste es susceptible de prórroga de mutuo acuerdo en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.
- III. El numeral 5.3 del Manual de Contratación del PA, establece:

“...El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria...La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo.”

3. SOLICITUD:

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la PRORROGA del Contrato No. 01 de 2024, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de representación judicial dentro de los procesos laborales asignados al contratista, los cuales a la fecha según informe del mes de julio de 2024 presentado por el contratista, los cuatro (4) procesos laborales se encuentran en la etapa de calificación de la contestación de la demanda presentada por el patrimonio autónomo y su posterior fijación de la fecha de audiencia de trámite establecida en el artículo 77 del código general del proceso.

En este orden, se solicita prorrogar el Contrato No. 01 de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. BALANCE FINANCIERO:

Valor del contrato	\$ 43.316.000
Valor adicionado	\$ 18.564.000
valor total del contrato	\$ 61.880.000
Valor ejecutado	\$ 26.299.000
Saldo del contrato	\$ 35.581.000

A la fecha se encuentra en trámite factura por valor de \$10.829.000.

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Como la solicitud corresponde a un PRORROGA que no implica la adición de recursos, esta solicitud no requiere contar con CDR para su aprobación.

6. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar servicio de representación judicial dentro de los procesos laborales asignados al contratista, se hace necesario prorrogar el Contrato No. 01 de 2024 en los siguientes términos:

- a) *Prorroga hasta el 31 de julio de 2025.*
 - b) *El contratista deberá ampliar las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación.”*
9. Que mediante correo electrónico de fecha 16 y 17 de julio de 2024, el contratista manifestó estar de acuerdo con la presente prórroga.
 10. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 “Ampliación del plazo” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024, en los términos de la solicitud presentada.
 11. Que mediante sesión extraordinaria N.º8 del Comité de Contratación realizado el día 18 de julio de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del contrato de prestación de servicios No. 001 de 2024.
 12. Que mediante correo electrónico del 22 de julio de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 3 al Contrato de Prestacion de Servicios No. 001 de 2024.
 13. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal.
 14. Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente Otrosí No. 3 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, hasta el 31 de julio de 2025. En consecuencia, la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2024, quedará así:

“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo dispuesto en el presente documento, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. CON NIT. 830.515.294-0 Y Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar la garantía de que trata la cláusula décima primera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 03 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

Sign



SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES

Representante Legal 

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,

ALEJANDRO GONZALEZ CUBEROS

Representante Legal.



Documento No.
34e1dbbe-7d5b-4fb7-83ad-4c0661df6f87

Creado el:
24/07/2024 02:45 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

5 Páginas